



## Resolución Gerencial N° 370 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 02 NOV. 2009

### VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 09 de setiembre del 2009 del proveedor Nextel del Perú SA., los Memorándums N° 1396-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 27 de agosto del 2009, 1534-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 18 de setiembre del 2009, 1569-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 25 de setiembre del 2009, 1667-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 16 de octubre del 2009, 1716-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 22 de octubre del 2009, y el Informe N° 010-2009-SAO-REGION CALLAO/GRDS de fecha 27 de agosto del 2009, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y el Proveído N° 858-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 877-2009-GRC/GAJ de fecha 22 de setiembre del 2009, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N° de fecha 09 de setiembre del 2009 el proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, solicita la cancelación del Recibo N° 001-09821422 emitido el 15.11.08 por \$ 176.64 que se encuentra pendiente de pago a la fecha;

Que, con Informe N° 010-2009-SAO-REGION CALLAO/GRDS de fecha 27 de agosto del 2009, el CPC. Santos Atoche Olivares, comunica que se mantiene pendiente de pago, el Recibo N° 001-09821422 por el alquiler de 3 equipos de radio, de la actividad "Mantenimiento Correctivo de Instalaciones para Servicios Públicos y Recuperación Extra Intramural del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", al proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, por el importe de **US. \$ 176.64 (Ciento Setenta y Seis con 64/100 Dólares Americanos)**, que no fue cancelada en su debida oportunidad, debido a que no se realizó su trámite de compromiso a tiempo, por lo que solicita proseguir con el trámite de reconocimiento de Crédito devengado y con la finalidad de poder proseguir el trámite de pago, anexa el Informe Técnico así como la Conformidad del Servicio y el Recibo por el importe antes señalado;

Que, mediante Memorándum N° 1396-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 27 de agosto del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración la realización del pago del crédito devengado al proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, y por Informe N° 112-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL el expediente es devuelto al área usuaria a fin de que adjunte la carta del proveedor, el informe de tesorería y eleve los actuados a Gerencia de Asesoría Jurídica para que evalúe la procedencia del pago y emita opinión legal;

Que, mediante Memorándum N° 1534-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 18 de setiembre del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la respectiva opinión legal por el pago de crédito devengado al proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, adjuntando al expediente entre otros, la carta del proveedor, la conformidad de servicios, el recibo, el informe técnico, el informe del especialista y por Informe N° 877-2009-GRC/GAJ de fecha 22 de setiembre del 2009, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 9. del informe jurídico el especialista precisa que para proceder al reconocimiento del pago, se debe analizar la documentación presentada y esta debe satisfacer las condiciones legales reseñadas en el presente informe luego de lo cual se procederá a reconocer el crédito devengado submatría;

Que, con Memorándum N° 1569-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 25 de setiembre del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita a la Gerencia de Administración derive el presente expediente a fin de proseguir con el trámite de pago y con Informe N° 121-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL se señala que falta adjuntar el informe de tesorería indicando que no se ha cancelado el pago solicitado por el proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento del pago, por el importe de **US. \$ 176.64 (Ciento Setenta y Seis con 64/100 Dólares Americanos)**;

Que, a través del Memorándum N° 1667-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 16 de octubre del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita a la Gerencia de Administración derive el presente documento a la Oficina de Tesorería a fin de que emita un documento que certifique si se ha cancelado el importe solicitado por el proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, el mismo que asciende a la suma de **US. \$ 176.64 (Ciento Setenta y Seis con 64/100 Dólares Americanos)**, y por Informe N° 378-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 160-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 19 de octubre del 2009, indicando que su base de datos no cuenta con pago alguno realizado al proveedor antes mencionado, por el importe descrito; dicho documento se adjunta al expediente del proveedor y es remitido nuevamente a la Gerencia de Administración con Memorándum N° 1716-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 22 de octubre del 2009, para que se prosiga con el trámite de pago;





## Nº 370-2009-Gobierno Regional del Callao/GA Resolución Gerencial

Que, acorde con los informes de vistos, se ha procedido a analizar el expediente, así como la documentación presentada y se ha determinado que el crédito devengado a reconocerse, satisface las condiciones legales reseñadas en el informe legal y que corresponde al servicio de alquiler de 3 equipos de radio, de la actividad "Mantenimiento Correctivo de Instalaciones para Servicios Públicos y Recuperación Extra Intramural del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", con el proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, y por un importe de **US. \$ 176.64 (Ciento Setenta y Seis con 64/100 Dólares Americanos)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Carta del proveedor, la Conformidad de Servicios, el Informe Técnico Nº 005-SAO-REGION CALLAO/GRDS, el Recibo Nº 001-09821422, entre otros documentos; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, tal como se señala en el Informe Técnico numeral 3. se debe a que no se realizó su trámite de compromiso a tiempo;

Que, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral Nº 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **US. \$ 176.64 (Ciento Setenta y Seis con 64/100 Dólares Americanos)**;

Que, de conformidad con el artículo 35º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37º, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6º y 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8º, 9º y 13º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58º y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

### SE RESUELVE:

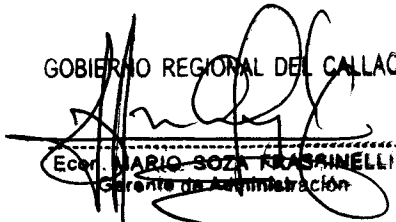
**Artículo Primero.- RECONOCER**, el pago a favor del proveedor **NEXTEL DEL PERÚ SA.**, por el importe de **US. \$ 176.64 (Ciento Setenta y Seis con 64/100 Dólares Americanos)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
Econ. **MARIO SOZA KASANELLI**  
Gerente de Administración